



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial Regional

N° 0048 -2026-GRA/GGR-GRI.

Ayacucho,

06 FEB. 2026

VISTOS:

La Carta N° 001-2026-GRA/OSRC-MLMB-EX-RO, de fecha 09 de enero de 2026, Oficio N° 0000008-2026-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 12 de enero de 2026, Informe N° 000001-2026-GRA/GG-ORSLPI-ENQH, de fecha 20 de enero de 2026 Informe N° 000001-2026-GRA/GG-ORSLPI-ABER, de fecha 26 de enero de 2026, Oficio N° 000288-2026-GRA/GG-ORSLPI, de fecha 28 de enero de 2026, Opinión Legal N° 000009-2026-GRA/GG-ORAJ-LAPD, de fecha 30 de enero de 2026, Decreto N° 492-26-GRA/GG-GRI, de fecha 02 de febrero de 2026, Decreto N° 1361-26-GRA-GG/ORSLPI, de fecha 02 de febrero de 2026, y demás documentos que contiene en un total de doscientos tres (203) folios sobre la aprobación de ampliación de plazo N° 11 y N° 12 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 39010/M-P CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CANGALLO DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I. N° 2389784, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo dispuesto por el artículo, 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, ha priorizado dentro del plan de inversiones del año 2026, la ejecución de proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, adoptando la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 024-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 39010/M-P CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CANGALLO DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversión N° 2389784, por un plazo de 270 días calendarios y con un monto de S/.4'450,939.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos treinta y nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 280-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 03 noviembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 39010/M-P CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CANGALLO DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con Código Único de Inversión N° 2389784, aprobándose un plazo de ejecución de 300 días calendario y un monto de S/. 7'915,377.99 (Siete millones novecientos quince mil trescientos setenta y siete con 99/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2026-GRA/OSRC-MLMB-EX-RO, de fecha 09 de enero de 2026, el residente de obra remite al Director de Oficina Subregional de Cangallo, la absolución de observaciones de ampliación de plazo N° 11 y N° 12 del proyecto, por el periodo de 66 días calendario, debido a la demora de la aprobación de habilitación presupuestal total, cuyo inicio de la causal el 25/03/2025 y fin de la causal el 31/03/2025, ampliación de plazo N°11, por 07 días calendario, computados desde el 23/10/2026 al 29/12/2025 y ampliación de plazo N° 12 por 59 días calendario, cuyo inicio de la causal el 01/09/2025 y fin de causal el 29/10/2025, computados desde el 30/10/2025 al 27/12/2025, siendo esta última la fecha de culminación de ejecución del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 000008-2026-GRA/GG-OSRC-D, de fecha 12 de enero de 2026, el Director de Oficina Subregional de Cangallo remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, la absolución de observaciones de la ampliación de plazo N° 11 y N° 12 del proyecto, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 000001-2026-GRA/GG-ORSLPI-ENQH, de fecha 20 de enero de 2026, el supervisor de obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, la absolución de observaciones de la ampliación de plazo N° 11 y N° 12 del proyecto, siendo esta técnica y normativamente sustentada, por 66 días calendario, debido a la demora de la aprobación de habilitación presupuestal total, cuyo inicio de la causal el 25/03/2025 y fin de la causal el 31/03/2025, ampliación de plazo N°11, por el periodo de 07 días calendario, computados desde el 23/10/2026 al 29/12/2025 y ampliación de plazo N° 12 por el periodo de 59 días calendario, cuyo inicio de la causal el 01/09/2025 y fin de causal el 29/10/2025, computados desde el 30/10/2025 al 27/12/2025, siendo esta última la fecha de culminación de ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 000001-2026-GRA/GG-ORSLPI-ABER, de fecha 26 de enero de 2026, el especialista de costos y presupuesto emite al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, la opinión técnica favorable a la solicitud de las ampliaciones de plazo N° 11 del proyecto; por el periodo de 07 días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los responsables de obra, cuyo inicio de causal en fecha 25/03/2025 y fin de causal el 31/03/2025, por motivo de la falta de habilitación presupuestal no se pudo



realizar la adquisición del ascensor electromecánico, el cual afecta la ruta crítica en la partida 01.03.02.13.01 ASCENSOR SEGÚN DISEÑO, por tanto la contabilización del periodo a partir del 23/10/2025 hasta el 29/10/2025, ampliación de plazo N° 12 del proyecto; por el periodo de 59 días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los responsables de obra, cuyo inicio de causal en fecha 01/09/2025 y fin de causal el 29/10/2025, por motivo de la falta de habilitación presupuestal no se pudo realizar la adquisición del ascensor electromecánico, el cual afecta la ruta crítica en la partida 01.03.02.13.01 ASCENSOR SEGÚN DISEÑO, del desabastecimiento del servicio de INSTALACION CONECTIVIDAD DE RED LAN, la por tanto la contabilización del periodo de ampliación a partir del 30/10/2025, hasta el 27/12/2025, la fecha de culminación de ejecución del proyecto a esta última; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N°02: Actualización de Plazos de Ejecución del Proyecto

CUADRO DE PLAZOS CON RESPECTO AL PROYECTO-ADMINISTRACION DIRECTA										
Fecha de Inicio del Proyecto					Fecha de Término del Proyecto Programado			Fecha de Término Real del Proyecto		
11 de noviembre del 2019					06 de agosto del 2020			27 de diciembre del 2025		
PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO-ADMINISTRACIÓN DIRECTA										
Detalle		Inicio de Causal	Fin de Causal	Días Afectadas	Saldo por Ejecutar	Inicio	Fin	Días Efectivos	Días Suspendidos	Días Acumulados
vigente	R.D.R. N° 024-2019-GRA/GG-OREI			270 días		11/11/2019	06/08/2020	270 días		270 días
Ampli n°01	R.G.R. N° 007-2022-GRA/GGR-GRI	01/01/2020	15/03/2020	75 días		07/08/2020	20/10/2020	75 días		345 días
Suspension Estado de Emerg	R.G.R. N° 007-2022-GRA/GGR-GRI	16/03/2020	30/05/2020	107 días	219 días	01/07/2020	04/02/2021		107 días	452 días
Ampli n°02	R.G.R. N° 150-2022-GRA/GGR-GRI	05/02/2021	06/03/2021	30 días		05/02/2021	06/03/2021	30 días		482 días
Plazo sin Ejec. física		07/03/2021	26/11/2022	630 días	0 días	07/03/2021	26/11/2022		630 días	1112 días
Ampli n°03	R.G.R. N° 412-2022-GRA/GGR-GRI	01/01/2021	04/04/2021	94 días		27/11/2022	28/02/2023	94 días		1206 días
Ampli n°04	R.G.R. N° 0483-2023-GRA/GGR-GRI	30/09/2022	31/12/2022	93 días		01/03/2023	01/06/2023	93 días		1299 días
Ampli n°05	R.G.R. N° 0483-2023-GRA/GGR-GRI	01/01/2023	03/05/2023	123 días		02/06/2023	02/10/2023	123 días		1422 días
Ampli n°06	R.G.R. N° 0672-2023-GRA/GGR-GRI	02/07/2023	31/08/2023	61 días		03/10/2023	02/12/2023	61 días		1483 días
Ampli n°07	R.G.R. N° 0281-2024-GRA/GGR-GRI	19/09/2023	17/11/2023	60 días		03/12/2023	31/01/2024	60 días		1543 días
Ampli n°08	R.G.R. N° 0672-2025-GRA/GGR-GRI	18/11/2023	31/12/2023	44 días		01/02/2024	15/03/2024	44 días		1587 días
Ampli n°09	R.G.R. N° 0672-2025-GRA/GGR-GRI	01/03/2024	15/03/2024	15 días		16/03/2024	30/03/2024	15 días		1602 días
Ampli n°10	R.G.R. N° 0672-2025-GRA/GGR-GRI	16/03/2024	30/03/2024	15 días		31/03/2024	14/04/2024	15 días		1617 días
Actualización de Calendario por Ampliación de Plazo N° 08, N° 09 y 10 y suspensiones	Suspension	01/01/2024	29/02/2024	60 días	105 días	01/03/2024	13/05/2024		60 días	1677 días
	Suspension	01/04/2024	09/03/2025	343 días	74 días	10/03/2025	22/05/2025		343 días	2020 días
	Suspension	01/04/2025	31/08/2025	153 días	52 días	01/09/2025	22/10/2025		153 días	2173 días
Ampli n°11	EN TRÁMITE	25/03/2025	31/03/2025	7 días		23/10/2025	29/10/2025	7 días		2180 días
Ampli n°12	EN TRÁMITE	01/09/2025	29/10/2025	59 días		30/10/2025	27/12/2025	59 días		2239 días
Plazo Neto de Ejecución(Exp. Principal+Ampliación de Plazo N° 01 al N° 12)								946 días		
Días suspendidos								1293 días		
Plazo Total de ejecución (Días)								2239 días		

Que, mediante oficio N° 000288-2026-GRA/GG-ORSLPI, de fecha 28 de enero de 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión favorable a la aprobación de ampliación de plazo N° 11 y N° 12 del proyecto, por el periodo de 66 días calendario, verificando que la fecha de culminación de ejecución de obra es el 27/12/2025, tal como lo indica los considerandos precedentes;

Que, mediante opinión legal N° 000009-2026-GRA/GG-ORAJ-LAPD, de fecha 30 de enero de 2026, la Abogada Lizzet Adalí Preguntegui De La Cruz se dirige al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, pronunciándose procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 11 por el periodo de 07 días calendario, y la ampliación de plazo N° 12 por el periodo 59 días calendario, del proyecto, los mismos que están enmarcados dentro del literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido para la aprobación de ampliaciones de plazo, y contando con las opiniones técnicas favorables emitidas por el supervisor de obra, el especialista de costos y presupuesto, así como la conformidad



otorgada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, habiéndose verificado la documentación técnica y administrativa presentada, se concluye que efectivamente se ha configurado la causal de “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los responsables de la ejecución de obra”, conforme lo previsto en la normativa vigente. En ese sentido, se determina procedente la aprobación de la ampliación de plazo N.º 11 por un total de siete (07) días calendario, se justifica por la falta de habilitación presupuestal, por lo que no se pudo realizar la adquisición del ascensor electromecánico, el cual afecta directamente la partida de ruta crítica 01.03.02.13.01 ASCENSOR, según diseño, por tanto se determina en la causal establecida en “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de la obra”, comprendidos desde 23 de octubre de 2025 hasta el 29 de octubre de 2025 y la ampliación de plazo N.º 12, por un total de cincuenta y nueve (59) días calendario, se justifica por la falta de habilitación presupuestal, por lo que no se pudo realizar la adquisición del ascensor electromecánico, el cual afecta directamente la partida de ruta crítica 01.03.02.13.01 ASCENSOR SEGÚN DISEÑO, por tanto se determina en la causal establecida en “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la residencia de la obra”, comprendidos desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 27 de diciembre de 2025; por tanto, corresponde formalizar dicha ampliación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el presente caso es de aplicación la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG el cual regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, específicamente el numeral 05 del artículo Uno de la citada Resolución, el cual establece que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”; asimismo, el numeral 8 del artículo Uno el cual establece que: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallando al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; los mismos que se encuentran en concordancia con el numeral 3.1.4 literal b) y el numeral 4.5.6 y 4.12 del artículo;

Que, en el presente caso la obra se ejecuta por la modalidad de administración directa; y, corresponde identificar los supuestos y requisitos para la procedencia de una ampliación de plazo, que la normativa aplicable establece. Las obras de inversión pública ejecutadas bajo la modalidad de “administración directa”, se rige a lo establecido en la Directiva N.º 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL-SGO “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O ENCARGO”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 426-2020-GRA/GR;

Que, de conformidad a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N.º 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Decreto Supremo N.º 044-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N.º 001-2020-GRA/GR-GG-SGSL-SGO, Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva N.º 003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL, Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, Resolución Ejecutiva Regional N.º 186-2024-GRA/GR,



Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2025-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2025-GRA/GR y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de plazo N° 11, del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 39010/M-P CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CANGALLO DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código Único de Inversión N° 2389784, por un periodo siete (07) días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los responsables de obra, cuyo inicio de causal en fecha 25/03/2025 y fin de causal el 31/03/2025, por motivo de la falta de habilitación presupuestal, lo cual genera que no se pueda realizar la adquisición del ascensor electromecánico, afectando la ruta crítica en la partida 01.03.02.13.01 ASCENSOR SEGÚN DISEÑO, en consecuencia el periodo de ampliación de plazo se computa desde el 23 de octubre de 2025, hasta el 29 de octubre de 2025, estableciéndose esta última como la fecha de culminación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y los documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la ampliación de plazo N° 12, del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 39010/M-P CORAZÓN DE JESÚS EN LA LOCALIDAD DE CANGALLO DEL DISTRITO DE CANGALLO – PROVINCIA DE CANGALLO – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, con Código Único de Inversión N° 2389784, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendario, sustentada en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los responsables de obra, cuyo inicio de causal en fecha 01/09/2025 y fin de causal el 29/10/2025, por motivo de la falta de habilitación presupuestal, lo cual genera que no se pueda realizar la adquisición del ascensor electromecánico, afectando la ruta crítica en la partida 01.03.02.13.01 ASCENSOR SEGÚN DISEÑO, en consecuencia el periodo de ampliación de plazo se computa desde el 30 de octubre de 2025, hasta el 27 de diciembre de 2025, estableciéndose esta última como la fecha de culminación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que en cumplimiento del Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Programas e Inversiones, Subgerencia de Ejecución e Inversiones, Residente y Supervisor de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. IVÁN DE LA CRUZ BAUTISTA
GERENTE REGIONAL